



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2023-00080
Demandante:	Cooperativa de Transporte de Cajamarca y Anaime LTDA Cootracaime
Demandada:	Jacumons

Se recibió demanda Ejecutiva presentada por la Cooperativa de Transporte de Cajamarca y Anaime LTDA Cootracaime, contra Jacumons, la cual se declaró inadmisible mediante auto del 16 de marzo de 2023, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 38).

Como quiera que el término venció el día 24 de marzo de 2023 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA COOTRACAIME, contra JACUMONS, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ